



Violeta Ricart-Nouel INTERPRETE JUDICIAL

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional el día 12 del mes de abril del año dos mil once, Yo, Violeta Ricart-Nouel, Interprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente nombrada, recibida y juramentada para el ejercicio legal de mis funciones, en esa virtud, CERTIFICO; que he procedido a la traducción del presente documento escrito en el idioma inglés, y cuya versión al español, de acuerdo a mi criterio es la que antecede.

Violeta Ricart-Nouel
Violeta Ricart Nouel
Interprete Judicial

Índice

Preámbulo

Artículo 1: Definiciones

Artículo 2: Cantidad y Propósito del Préstamo

Artículo 3: Condiciones Previas

Artículo 4: Requisitos de Desembolso

Artículo 5: Períodos de Interés

Artículo 6: Intereses

Artículo 7: Comisión de Compromiso / Comisión de Apertura

Artículo 8: Computo

Artículo 9: Amortización

Artículo 10: Cancelación anticipada

Artículo 11: Pagos

Artículo 12: Impuestos, gravámenes, tasas, costos e Indemnización

Artículo 13: Confidencialidad

Artículo 14: Caso de Incumplimiento

Artículo 15: Representaciones, Garantías y Obligaciones

Artículo 16: Cesiones

Artículo 17: Independencia Legal

Artículo 18: Notificaciones

Artículo 19: Divisibilidad / No Renuncia / Exención de la inmunidad

Artículo 20: Representante Judicial

Artículo 21: Legislación, Jurisdicción y Lugar de ejecución

Artículo 22: Entrada en vigor del Convenio de Préstamo

Artículo 23: Número de Ejemplares

Anexo A: Certificados de Disposición 1 a 4

Anexo B: Dictamen Jurídico

Anexo C: Certificado de vigencia

Anexo D: Confirmación de Agente de Proceso de

Anexo E: Certificado de punto de partida

Anexo F: Lista de firmas autorizadas Prestatario

Anexo G: Lista de firmas autorizadas Importador



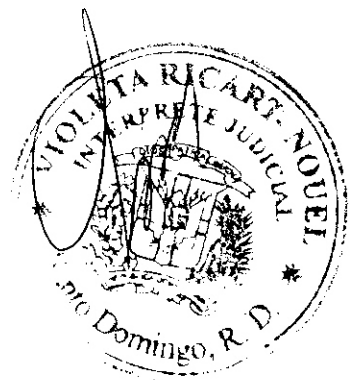
Preámbulo

El 9 de diciembre de 2010, el importador y el consorcio de un exportador que consiste en la CIM S.A., Siemens AG, Siemens SA, SRL, Siemens, Thales Security Solutions & SAS Servicios, Sofratesa y TSO S.A. ("EURODOM" o "Consortio Exportador") suscribió un Contrato de exportación en su versión modificada posteriormente, dicho contrato tiene un valor total de 166.231.874 euros, para suministros y servicios para la construcción de dos líneas, la primera fase del metro de Santo Domingo, República Dominicana (el "Proyecto"). A partir del valor total del contrato hasta 22.129.116 de euros se refiere a las entregas y servicios procedentes de Alemania, hasta 40.715.863 euros, a entregas y servicios de España, hasta 61.539.102 euros, a entregas y servicios de Francia y de hasta 41.847.793 euros, a entregas y servicios de la República Dominicana. 85% del valor del contrato, con derecho a cobertura por CESCE, Hermes y Coface se financiarán con arreglo a las disposiciones del Contrato de Exportación de la siguiente manera:

- a) El presente Convenio de Préstamo por un importe de 23.529.306 euros correspondiente a la porción de crédito elegible. El Valor del Contrato, de dicho préstamo está cubierto por un crédito a la exportación portada de HERMES
- b) Un convenio de préstamo por un importe de 44.950.930 euros entre el Deutsche Bank SAE, el KfW, BNP Paribas und Citibank Europe Plc y el préstamo del prestatario con cobertura Ered, por un crédito a la exportación de CESCE cubre (el "Contrato de Préstamo CESCE"),
- c) Un convenio de préstamo por un importe de 64.581.185 euros entre el BNP Paribas, Deutsche Bank AG y Citibank International Plc y el préstamo del prestatario con cobertura de crédito a la exportación de COFACE (el "Convenio de Préstamo COFACE "),

KfW está dispuesto a financiar la parte de crédito y la parte HERMES por medio de este Convenio de Préstamo.

Con base en lo anterior, las partes han entrado en el siguiente acuerdo



Artículo 1 – Definiciones

En este Convenio de Préstamo, a menos que el contexto exija otra cosa

"Avance": significa una cuota desembolsada por KfW, en virtud de las disposiciones de este Convenio de Préstamo KfW;

"Banca Día": un día (que no sea sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para los negocios en Frankfurt am Main y Santo Domingo;

"TICR": el tipo de referencia comercial del euro, fijado como el tipo de interés mínimo aplicable para apoyar la financiación oficial de créditos a la exportación de acuerdo a las normas y prácticas del Consenso OCDE- para una banda de vencimientos correspondiente al de este Préstamo;

"Fecha de Inicio": significa la primera de:

(I) la fecha de inicio de la construcción del Proyecto tal como se define en el Contrato de Exportación - artículo 36.3-y notificada al KfW por el Prestatario y

(II) la fecha dentro de 180 días después de la firma de este Convenio de Préstamo;

en cualquier caso no antes de la fecha de aprobación del convenio de préstamo por el Congreso Nacional y la publicación en la Gaceta Oficial.

"Porción de crédito": se entenderá hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del Valor del Contrato elegible, que será financiado por el KfW a través del crédito comprador;

"Certificado de Disposición": significará un certificado completado sustancialmente en la forma establecidos en el anexo A1-A3 a este Convenio de Préstamo, especificando la cantidad de la porción del crédito que se pagará a continuación, a medida que sea debidamente expedido;

"Pago": el balance entre la porción del crédito y el valor del contrato elegible, el cual asciende al 15% del Valor del Contrato elegible, que conforme a las regulaciones aplicables HERMES no es elegible para la cobertura de HERMES, pero pagadero por el prestatario, o el Importador como pago inicial para obtener la cobertura de HERMES;

"Periodo de Disposición": significa el período que se inicia en la Fecha de Inicio - que no debería ocurrir antes de la aprobación del Convenio de Préstamo por el Congreso Nacional y la publicación en la Gaceta Nacional - y termina 34 meses después de dicha fecha;

"Valor Elegible del Contrato": se entenderá el valor total de los bienes entregados y servicios Ered por el exportador de origen alemán y de origen República Dominicana, según se determina para ser elegible para la cobertura de HERMES;

"Fecha de Efectividad": La fecha de la aprobación por el Congreso Nacional y su publicación en la Gaceta Oficial del presente contrato.

"Caso de Incumplimiento": tendrá el significado según lo dispuesto en el artículo 44.



"Contrato de Exportación": el contrato de fecha 9 de diciembre 2010 firmado entre EURODOM, consorcio exportador y el importador concerniente al suministro de bienes y servicios con respecto al Valor del Contrato elegible;

Por "exportador": se entenderá Siemens AG, una corporación registrada, conforme a las leyes de Alemania y que tiene su sede social en la República Federal de Alemania, que está a cargo del contrato de exportación para el suministro de bienes y servicios relacionados con el Valor del Contrato elegible;

"Costes de financiación": se entenderá la prima y las tasas cobradas por HERMES para la prestación de la cobertura HERMES como pre-calculada por el KfW;

"Primera Fecha de Amortización": el día que se cumplan seis (6) meses después del punto de partida, siempre y cuando, la Primera Fecha de Amortización no cayera en un día que no sea laborable para la banca, en cuyo caso el Día de la Primera Fecha de Amortización será el próximo día laborable para la Banca;

"Hermes": se entenderá, según sea el caso, EULER HERMES Kreditversi-cherungs-Aktiengesellschaft, Hamburgo actuando en nombre y representación de la República Federal de Alemania;

"HERMES-Cubierta": el crédito a la exportación cubierto (Finanzkreditdeckung) proporcionado por HERMES para el préstamo;

"HERMES Porción": tendrá el significado según lo dispuesto en el artículo 2 (2) b) del presente artículo y será igual a un cien por ciento (100%) de los costes de financiación como pre-calculada por el KfW;

Por "importador"; se entenderá la Oficina para el Reordenamiento del Transporte - OPRET;

"Fecha de Pago de Intereses": significa cualquier fecha de conformidad con el artículo 5 y el artículo 6 del Convenio de Préstamo en la cual los intereses sean pagaderos;

"Período de Intereses": tendrá el significado según lo dispuesto en el artículo 5 del presente, pero, para los fines de los artículos 6 (4) y 12 (7): significa un período de seis (6) meses;

"Asesor Jurídico": el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, debidamente autorizado por el Prestatario;

"Préstamo": significa el préstamo que se pondrá a disposición del prestatario, y será igual a la suma de todos los anticipos pendientes de vez en vez, durante la vigencia del mismo;

"Convenio de Préstamo": significa este acuerdo;

"Margen": se entenderán los costes de financiación eficaz de KfW con respecto a la financiación de este contrato (descontando el TICR), en la fecha en que haya notificado el prestatario (el "anuncio del prestatario") a la KfW por escrito de la aprobación de este Convenio de Préstamo por el Congreso Nacional de la República Dominicana y su publicación en la Gaceta Oficial, según lo notifique a KfW al Prestatario. KfW informará al Deudor del margen aplicable inmediatamente después de la recepción de la notificación del Prestatario. El margen de lo notificado por el KfW para el prestatario será obligatorio para las partes a todos los



efectos de este Convenio de Préstamo a menos que la determinación sea incorrecta en su cara o en caso de fraude que se pueda demostrar.

"Ministerio de Hacienda": se entenderá el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

"Proyecto": la Fabricación, suministro e instalación de equipamiento electromecánico de la Línea 2 (fase 1) del sistema de transporte masivo subterráneo para la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana;

"Punto de partida": se entenderá la primera de:

(I) la fecha de aceptación provisional del proyecto por el Importador y certificado por el prestatario, la fecha aplicable es la que se marque en el certificado de inicio

(li) la fecha dentro de 22 meses después de la Fecha de Inicio;

"Certificado de Punto de Partida": un certificado debidamente expedido y sustancialmente en la forma como se establece en el anexo E del presente Convenio de Préstamo;

"Balance no utilizado": se entenderá en lo que respecta al tramo correspondiente del préstamo, la diferencia entre los préstamos efectivamente realizados y la cantidad máxima del préstamo en cualquier momento.

Artículo 2 - Cantidad y Propósito del Préstamo

(1) KfW concede al Prestatario un préstamo hasta el importe máximo de

26.329.306 euros

(Es decir: EURO veintiséis millones trescientos veintinueve mil trescientos seis).

(2) El préstamo se compone de los siguientes tramos:

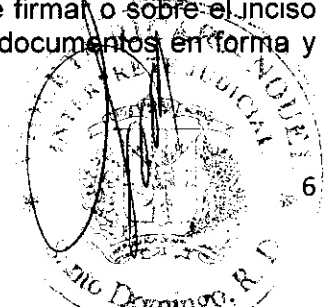
a) la parte de crédito de hasta 23.529.306 euros (es decir: EURO veintitrés millones quinientos veintinueve mil trescientos seis).

b) la porción HERMES de hasta 2.800.000 de euros (es decir: dos millones de euros ochocientos mil,

(3) El préstamo servirá exclusivamente, y el Prestatario aplicará los fondos del Préstamo exclusivamente para financiar la porción del crédito y la parte HERMES.

Artículo 3 - Condiciones Previas

(1) Obligaciones generales: KfW no tendrá ninguna obligación previa a la realización de los siguientes requisitos y / o al recibo (en el plazo de 60 días después de firma o sobre el inciso c) (i), dentro de los 180 días después de la firma) de los siguientes documentos en forma y contenido satisfactorios para el KfW:



a) las pruebas que la cobertura HERMES para el préstamo está en pleno vigor y efecto y los costos de financiación han sido pagados;

b) una opinión legal del Asesor Jurídico (Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo) sustancialmente en la forma del anexo B y emitido después de la aprobación del Convenio de Préstamo por el Congreso Nacional y la publicación de dicha aprobación en la Gaceta Oficial, así como copias certificadas de las traducciones al Inglés de los documentos en los que se basa esencialmente el dictamen jurídico;

c) (i) todas las resoluciones y decisiones del Congreso Nacional autorizando la conclusión de este Convenio de Préstamo por los representantes del Prestatario y la asunción del pago de las obligaciones bajo este acuerdo; (ii) evidencia de que se han tomado todas las disposiciones presupuestarias, necesarias conforme a las leyes y la constitución de la República Dominicana para el cumplimiento de las obligaciones establecidas bajo este acuerdo; (iii) evidencia satisfactoria para identificar y autorizar a la persona (s) que firmen y ejecuten este Convenio de Préstamo;

d) una copia firmada del contrato de exportación;

e) una declaración legalmente compromisoria sustancialmente de acuerdo con el Anexo C confirmando que el contrato de exportación entró en vigencia;

f) una declaración, sustancialmente en la forma como se establece en el Anexo D, expedida por el agente de notificación del proceso nombrado por el Prestatario de conformidad con el artículo 20, y la aceptación de dicho nombramiento;

g) una lista de las firmas autorizadas del Prestatario de conformidad con el Anexo F;

h) una lista de las firmas autorizadas del importador, de acuerdo con el Anexo G;

i) una lista de las firmas autorizadas del Exportador

j) Declaración del Exportador

k) el pago de las tasas debidas y exigibles al KfW;

l) una copia de cualquier otro documento, declaración, autorización, opinión o garantía especificada y solicitada de manera razonable por el KfW.

m) que los siguientes acuerdos han entrado en vigencia): Convenio de Préstamo COFACE, ii) Convenio de Préstamo CESCE, y iii) un acuerdo relativo a los derechos y obligaciones de KfW, Deutsche Bank, BNP Paribas y Citi en el marco del HERMES, CESCE y Préstamo COFACE Acuerdos, en forma y contenido satisfactorios para el KfW.

n) una opinión legal de Jiménez, Cruz, Peña, Abogados, en relación con el Prestatario y la ejecución del convenio de préstamo por el prestatario y el cumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones bajo el presente contrato, emitido después de la aprobación del Convenio de Préstamo por el Congreso Nacional y la publicación de dicha aprobación en la Gaceta Oficial, así como copias certificadas de traducciones al Inglés de los documentos esenciales en que la opinión jurídica se basa;



(2) Obligación de Desembolso: KfW no tendrá la obligación de desembolsar cualquier cantidad en virtud del presente Convenio de Préstamo en el caso

a) de cualquier caso de incumplimiento, cualquier acontecimiento que, dado el transcurrir del tiempo o la entrega de una notificación, constituya un caso de incumplimiento:

b) en caso de que en cualquiera de los acuerdo de préstamo CESCE o COFACE, el prestamista ejerza su derecho de suspender o cancelar uno o varios desembolsos.

Artículo 4 - Requisitos de Desembolso

(1) Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3, el KfW desembolsará la porción del crédito del Préstamo en uno o más anticipos, directamente a la cuenta del exportador, en el plazo indicado a continuación, contra la recepción de un certificado firmado conforme a: (i) Anexo A1, conjuntamente con el anexo A4 y la autorización del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el anexo A2 o (ii) el anexo A3 y la autorización del Ministerio de Hacienda de acuerdo con el Anexo A2, siempre que:

(A), el KfW haya recibido un estado de cuenta del exportador que acredite la recepción del pago inicial del 15% con respecto al valor del contrato elegible de conformidad con el contrato de exportación, y

(B) el anticipo de la porción de crédito girado junto con todos los adelantos correspondientes a la porción de crédito pendientes no exceda del importe máximo de la porción de crédito.

Para evitar cualquier duda KfW recibirá del exportador o

- Los originales legalmente firmados, según el anexo A1, junto con el anexo A4

O

- El original legalmente firmado del anexo A3.

KfW dará aviso al Deudor de confirmar que el certificado de desembolso de acuerdo al anexo A1 o A3 ha sido debidamente presentado en forma correcta a KfW por el exportador. El Ministerio de Hacienda presentará una declaración a KfW autorizando el Anticipo de acuerdo con el anexo A2 a más tardar cinco (5) días bancarios después de la fecha del anuncio (el "Período de Notificación"). Después de la recepción de dicha autorización KfW-ción desembolsará el anticipo dentro de tres (3) días hábiles.

Sin embargo, si una vez transcurrido el período de notificación, ninguna declaración ha sido recibida por el KfW, la autorización para la solicitud de retiro se considerará como si hubiera sido recibida. KfW someterá una confirmación de recibo no obstante no haber sido recibida la declaración por el prestatario en un plazo de dos días hábiles. En caso de que el KfW no recibiera la autorización del Ministerio de Hacienda de acuerdo con el anexo A2 dentro del período de notificación, entonces, KfW desembolsará la respectiva porción del crédito dentro de los tres (3) días bancarios directamente a la cuenta del exportador.



En caso de que KfW recibiera, dentro del "período de notificación", la negativa del Ministerio de Hacienda en relación con el desembolso que se trate o el pago de ciertas cantidades en cuestión, por escrito, KfW tiene derecho pero no la obligación de abstenerse de desembolsar esas cantidades.

(2) Tras la recepción por el KfW de la factura preliminar de Hermes para los gastos de financiación y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3, el Ministerio de Hacienda presentará una declaración a KfW en la que autoriza el pago de la porción de Hermes o disputando este pago no más tarde de cinco (5) días bancarios después de la fecha de la notificación ("Período de Notificación"). Tras recibir la autorización de este tipo KfW desembolsará la porción HERMES. En caso de que el exportador haya hecho algún pago en relación con la factura preliminar de Hermes para los gastos de financiación, el KfW deberá reembolsar el importe correspondiente al exportador contra la presentación de la prueba respectiva de pago en la medida aún disponible en la porción HERMES.

(3) Si después de transcurrido el período de desembolso, un saldo no utilizado se mantiene dentro de cualquier tramo KfW podrá en cualquier momento negarse a hacer más Anticipos a pesar de la recepción de un Certificado de Anticipo, sujeto a la aprobación interna y previa por escrito de HERMES.

Artículo 5 - Períodos de Interés

(1) El período durante el cual un anticipo pendiente será dividido en períodos sucesivos (cada uno se denominará un "Período de Intereses") cada uno de ellos (excepto el primero, que comenzará el día en que el avance se hace) dará comienzo el último día del Período de Intereses anterior.

(2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1 del mismo y con el fin de garantizar que todos los períodos de interés son concurrentes y en última instancia, coinciden con la fecha de pago de conformidad con el artículo 9 de este contrato,

a) el primer Período de Interés del primer Anticipo hecho se iniciará en la fecha en que se realiza el desembolso en este documento y finalizará el primer día después del período de seis meses transcurrido.

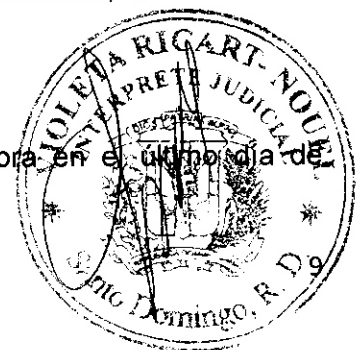
b) Los intereses de cada período posterior se iniciarán inmediatamente una vez transcurrido el primer día de otro período de intereses y terminará el día que cae seis meses después;

c) Si cualquier Período de interés se extendiera más allá de una fecha de vencimiento, la suspensión finalizará en la fecha de dicho pago.

d) si cualquier Período de Intereses acabara en un día que no sea un día hábil bancario, dicho Período de Intereses se extenderá hasta el día inmediatamente posterior, que sea un día hábil bancario, en el mismo mes calendario o, si no hay tal día hábil bancario, el Período de Intereses terminará el último día hábil bancario anterior.

Artículo 6 – Intereses

(1) El Prestatario deberá pagar intereses sobre el préstamo en mora en el último día de cualquier período de interés.



(2) El Prestatario pagará intereses al KfW en el préstamo a la tasa que se fijará sin demora después de la fecha de vigencia de este Convenio de Préstamo (es decir, el TCR más el margen) (en conjunto la "Tasa de Interés").

(3) KfW notificará inmediatamente al Prestatario de cada tasa de interés que se fijará con arreglo al presente artículo. Tal determinación será, salvo error manifiesto, será concluyente y vinculante para el Prestatario.

(4) KfW sin previo aviso, tendrá el derecho de exigir el reembolso de intereses de demora, a una tasa superior en dos puntos porcentuales por año (2,0% anual) de la tasa de interés vigente en ese momento determinado de conformidad con el presente artículo, calculado a partir de la fecha de vencimiento hasta el recibo de pago de acuerdo con el artículo 11 de este contrato. Este interés de demora será pagada sin demora a primer requerimiento de KfW.

(5) por mora, que no sean cuotas, el KfW podrá, sin previo aviso exigir como indemnización por daños y perjuicios una cantidad calculada a razón de dos puntos porcentuales por año (2,0% anual) por encima de la tasa vigente en ese momento de interés, que se pagará cuando se haga el primer requerimiento.

Artículo 7 - Comisión de Compromiso / Comisión de apertura

(1) El Prestatario pagará una comisión de compromiso a una tasa del 0,45% (es decir: cero punto cuarenta y cinco por ciento) anual sobre el saldo no utilizado para el período comprendido entre la Fecha Efectiva hasta la fecha en que el préstamo se desembolse en su totalidad. Tal comisión de compromiso se abona en mora y se calculará sobre cualquier último Día de Bancos de cada uno del primer y tercer trimestre calendario.

(2) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación del Convenio de Préstamo por el Congreso de la República Dominicana, el Prestatario pagará una comisión de apertura no reembolsable a una tasa de 0,80% (es decir: cero por ciento con ochenta) alzada sobre el importe máximo del préstamo.

Artículo 8 – Computo

Los intereses, intereses por demora y la indemnización y el precio alzado se calculará sobre la base del número real de días naturales transcurridos y de un año de 360 días.

Artículo 9 – Amortización

(1) El Prestatario deberá amortizar el préstamo en 20 (veinte) cuotas iguales, consecutivas, y semi-anales, la primera se adeuda en la primera Fecha de Rembolso. Los importes reembolsados en su totalidad o en parte, no pueden ser vueltos a prestar de nuevo.

(2) Antes del pago de la primera Fecha de Rembolso, el KfW enviará al Prestatario un calendario de pagos, que pasa a ser parte integral de este Convenio de Préstamo.

(3) Los desembolsos realizados después de la primera Fecha de Rembolso serán



reembolsados mediante el aumento de todas y cada una de las cuotas de pago, después de dicho desembolso, en la misma cantidad que en conjunto se corresponden con los desembolsos correspondientes.

Artículo 10 – Cancelación Anticipada

(1) Si el Prestatario desea pagar por adelantado montos de los préstamos en su totalidad o en parte, el Prestatario debe notificar a su KfW. El aviso del Prestatario será irrevocable, declarará la cantidad y la fecha del pago anticipado previsto con al menos 30 días antes de esa fecha. Para cada pago adelantado del Prestatario pagará al KfW la cantidad que exige como compensación por cualquier pérdida y / o gasto razonable o el coste que pueda sufrir o incurrir como resultado del pago por adelantado ("Compensación por pago anticipado"), la compensación por pago anticipado será igual al valor presente de la diferencia entre (i) el interés que el KfW hubiera ganado si el importe no se habría pagado, y (ii) el interés que el KfW puede obtener mediante la inversión de los importes pagados por el plazo restante del préstamo conforme a lo calculado por el KfW y notificado al Prestatario con detalles razonables.

(2) Los importes pagados bajo este acuerdo continuación no pueden ser vueltos a prestar y se aplicarán a las cuotas pendientes de pago en el orden inverso a su vencimiento.

Artículo 11 – Pagos

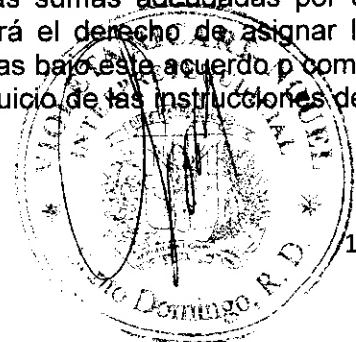
(1) Los pagos al Prestatario en virtud del Convenio de Préstamo (incluido el desembolso de Anticipos) deberá remitirse exclusivamente a cuenta especificada por el Exportador exclusivamente para los efectos del contrato de exportación.

(2) Las obligaciones del prestatario de pago en relación con este Convenio de Préstamo serán descargadas sólo cuando y en la medida en que los importes respectivos se hayan acreditado sin ningún tipo de deducción a cualquier cuenta según lo especificado por el KfW de tiempo en tiempo, en euros antes de las 4:00 pm, hora de Frankfurt. Si un crédito se ha efectuado después de esa hora, la aprobación de la gestión se considerará que ha ocurrido en el siguiente día hábil bancario.

(3) Los pagos a realizar por el prestatario en un día que no sea un día hábil bancario podrán realizarse en el próximo (s) día hábil bancario.

(4) Todos los pagos que deban realizarse por el prestatario, se efectuarán sin compensar ninguna suma atribuida a reclamaciones del Prestatario contra KfW ("Reclamaciones del Prestatario ") por reclamaciones que surjan a beneficio de KfW por este Convenio de Préstamo, a menos que las reclamaciones del prestatario sean: (i) incontestables por el KfW o (ii), confirmadas por una sentencia definitiva y vinculante de un tribunal competente o de un panel de arbitraje.

(5) Si cualquier cantidad recibida por el KfW con respecto de las sumas adeudadas por el prestatario es menor que el monto total adeudado, el KfW tendrá el derecho de asignar la cantidad recibida a capital, intereses y / o de otras sumas adeudadas bajo este acuerdo o como considere conveniente o fuera establecido por HERMES, y sin perjuicio de las instrucciones del Deudor en sentido contrario.



Artículo 12 - Impuestos, gravámenes, tasas, costos e Indemnización

(1) Todas las sumas pagaderas por el Prestatario serán pagaderas en su totalidad y, con excepción de lo permitido o requerido por cualquier ley o reglamento, libre de cualquier deducción o retención a cuenta de impuestos originados en la República Dominicana.

(2) Si el prestatario es requerido por cualquier ley o regulación en la República Dominicana para realizar cualquier deducción o retención, el Prestatario, conjuntamente con los pagos correspondientes deberá pagar dicha cantidad adicional, y se asegurará de que el KfW recibe y tiene derecho para recibir, libre de cualquier deducción o retención, el importe total que habría recibido si dicha deducción o retención habría sido necesaria.

(3) El Prestatario se compromete - en su caso en cooperación con el KfW - a cumplir debidamente todas las obligaciones que el KfW pueda tener respecto a las autoridades del país del Prestatario (ya sea por el suministro de información y / o documentación, o por hacer los pagos) en relación con este Convenio de Préstamo; en la medida que KfW haga actos en nombre del prestatario. Este deberá al final de cada año natural aportar la prueba al KfW de cualquier pago hecho a este respecto.

(4) Todos los impuestos (hasta la extensión de que se devengan fuera de la República Federal de Alemania), gravámenes, tasas y gastos relacionados con el registro de los préstamos y la ejecución, hasta la total amortización de este Convenio de Préstamo y los costes de la cobertura HERMES serán a cargo del prestatario.

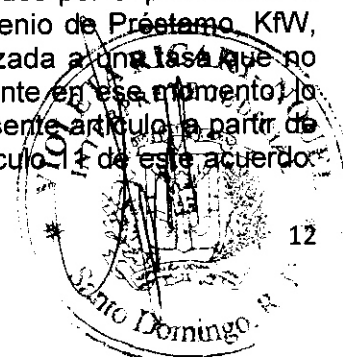
(5) Después de la aprobación de este contrato por parte del Congreso Nacional. Al primer requerimiento de KfW el Prestatario pondrá a disposición de KfW los fondos necesarios para cumplir los gastos de financiación.

(6) Todos los costos y gastos, incluyendo honorarios legales, gastos de viaje y los costos y gastos que surjan de o en conexión con la preparación, negociación, ejecución y registro de este Convenio de Préstamo serán sufragados por el prestatario. Sin embargo, el prestatario no será responsable por cualquier tipo de costes, gastos y honorarios de cualquier naturaleza, superiores a continuación de 20.000 euros.

(7) El Prestatario deberá indemnizar KfW en su primera solicitud de los costes derivados de la ejecución y la ejecución del préstamo, tales como costes legales y las costas judiciales, así como los gastos extrajudiciales.

(8) En caso de que después de la recepción de la factura final de HERMES, cualquier cantidad deba ser reembolsada por HERMES al KfW, este podrá aplicar dichas cantidades a cualquier cantidad vencida o adeudada o aplicar a la cuota de amortización siguiente (s) bajo este Acuerdo en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o rembolsar esta devolución al prestatario sin dilaciones indebidas.

(9) En todos los pagos (que no sea cuota de amortización), no realizados por el prestatario al vencimiento, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio de Préstamo KfW, sin previo aviso, tiene derecho a exigir una indemnización a suma alzada a una tasa que no exceda en dos puntos porcentuales (2% anual) la tasa de interés vigente en ese momento, lo que se determinará de conformidad con el artículo 6, párrafo 2 del presente artículo a partir de la fecha de vencimiento hasta el recibo de pago de acuerdo con el artículo 12 de este acuerdo.



No obstante el derecho del Prestatario de demostrar que las pérdidas sufridas por el KfW, debido a la falta de pago no se acumularon o son significativamente inferiores a la indemnización global o a suma alzada calculadas bajo este acuerdo, la indemnización se pagará sin demora al KfW al primer requerimiento.

(10) En caso de cualquier suma adeudada por el prestatario en cualquier orden o sentencia dictada en relación con este Convenio de Préstamo se tiene que convertir de euros a otra moneda con el fin de (i) realizar o presentar un reclamo o una prueba contra el Prestatario o (ii) la obtención o la ejecución de una orden o sentencia de cualquier tribunal, el Prestatario indemnizará a KfW de y contra cualquier pérdida sufrida o incurrida como resultado de cualquier discrepancia entre (a) el tipo de cambio utilizado para a tal efecto convertir dicha suma de euros en la otra moneda y (b) el tipo o tipos de cambio disponibles para el KfW en el momento de la recepción de dicha suma.

(11) Si por razón de (a) el cumplimiento de las solicitudes o requerimientos de cualquier banco central u otra autoridad fiscal, monetaria o de otro tipo después de la fecha de este Convenio de Préstamo, o (b) cualquier cambio en la ley o su interpretación y administración, o (c) una introducción, terminación o renegociación de un tratado aplicable, bilaterales o multilaterales o acuerdo, en particular, sobre la doble tributación, el KfW incurra en gastos adicionales o pierde o es incapaz de obtener el margen acordado sobre sus costes de financiación como consecuencia de su haber suscrito este Convenio de Préstamo ("El aumento de los costos"), a continuación, el KfW deberá notificar al Prestatario y el Prestatario sin demora indemnizar al KfW en contra de cualquier y todos estos costos. Toda esta demanda por el KfW deberá ir acompañada de un aviso de KfW indicando el fundamento de su demanda y estableciendo con detalle razonable el cálculo de la cuantía de las mismas.

Artículo 13 – Confidencialidad

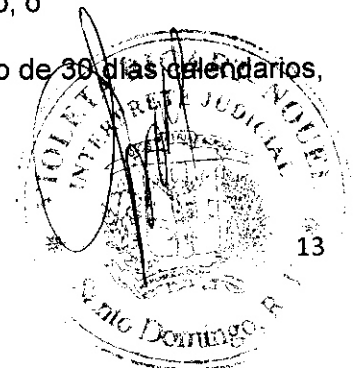
KfW mantendrá este Convenio de Préstamo y cualquier información confidencial en relación con el presente acuerdo, excepto cuando sea requerido por ley o reglamento aplicable HERMES o por el exportador o el Banco o cualquier cesionario. KfW tiene sin embargo el derecho de compartir información confidencial con el KfW y sus afiliados. La República Federal de Alemania, la Unión Europea o HERMES puede divulgar información relacionada con este Convenio de Préstamo a las organizaciones internacionales competentes. KfW reconoce que este contrato se hará público cuando se publique en la Gaceta Oficial.

Artículo 14 - Caso de Incumplimiento

(1) Un evento de Incumplimiento estará constituido por cualquier razón importante, incluyendo pero no limitándose a los siguientes eventos y circunstancias:

a) el prestatario no cumpliera una obligación de pago en el marco de este Acuerdo de Préstamo o en los Convenio de Préstamo CESCE o COFACE o cualquier otro acuerdo de financiación en relación con el contrato de exportación en forma y plazo, o

b) el prestatario no cumple con cualquier otra obligación por un período de 30 días calendario, o no cumple con el artículo 2 (3) del presente artículo, o.



c) el prestatario deja de pagar cualquier deuda a un tercero a su vencimiento, para el período de plazo de gracia aplicable, o por 30 días calendario, lo que es más corto, o

d) el Prestatario reconoce su incapacidad para efectuar los pagos, la conversión o la transferencia, o

e) una declaración, la confirmación, la representación, garantía o información suministrada o en relación con este Convenio de Préstamo es o será materialmente incorrecta, incompleta o impugnado, o

f) el contrato de exportación ha sido cancelado, revocado o cancelado por cualquier otro motivo que el desempeño de sus términos o deja de ser plenamente eficaz, o

g) HERMES suspende, limita o anula la cobertura HERMES con respecto a este Convenio de Préstamo, la suspensión, restricción o revocación debidamente evidenciado por HER-MES, o

h) otras circunstancias son inminentes o se producen o ponen en peligro, retrasar o impedir la realización plena e incondicional del Prestatario de las obligaciones hacia el KfW.

(2) Si y cuando un caso de incumplimiento se ha producido el KfW podrá notificar al prestatario la misma y:

(A) declarar el préstamo, los intereses devengados y todas las otras sumas pagaderas en virtud del mismo, con lo cual se convierte en:

(I) inmediatamente vencidos y exigibles;

(II) a pagar inmediatamente después de la demanda

(B) Suspender o cancelar cualquier continuación de los desembolsos.

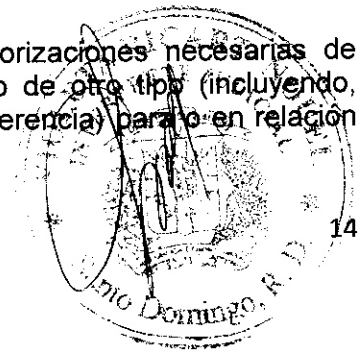
Artículo 15 - Representaciones, Garantías y Obligaciones

(1) El Prestatario declara y garantiza al KfW (y también representa y garantiza para en nombre del importador, en la medida pertinente) que:

(A) Una vez que el contrato de préstamo es aprobado por el Congreso Nacional, que tiene pleno poder, autoridad y el derecho legal y constitucional y que todas las medidas necesarias, legislativas o de gobierno han sido tomadas con el fin de autorizar al Deudor y sus representantes en nombre del prestatario, para celebrar y para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones en virtud del presente Convenio de Préstamo;

(B) una vez aprobado por el Congreso Nacional, este Convenio de Préstamo constituye una obligación legal, válida y vinculante del Prestatario con los términos de este acuerdo;

(C) una vez aprobado por el Congreso Nacional, todas las autorizaciones necesarias de cualquier autoridad constitucional, parlamentaria, gubernamental o de otro tipo (incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier control de cambio o permitir la transferencia) para o en relación



con la ejecución, validez, el realización y ejecución de este Convenio de Préstamo se han obtenido y están en pleno vigor y efecto;

(D) ni la celebración de, ni el cumplimiento de este Convenio de Préstamo, está en conflicto con la Constitución del Prestatario o cualquier otra ley aplicable al prestatario;

(E) ningún evento potencial de Incumplimiento ha ocurrido ni existe en el momento presente;

(F) no se encuentra en incumplimiento en virtud de ningún acuerdo u obligación que le sea aplicable o cualquiera de sus activos; no hay consecuencias que dicho incumplimiento podría afectar adversamente la capacidad del prestatario para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Convenio de Préstamo;

(G) no existe un procedimiento contencioso, arbitral o administrativos que tenga lugar o esté pendiente que podría tener un efecto material adverso en la capacidad del prestatario para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Convenio de Préstamo;

(H) la ejecución por parte del Prestatario de este Acuerdo, y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo, constituye un acto de comercio realizado con fines comerciales y se rige por el derecho mercantil (Código de Comercio). El prestatario renuncia debidamente a cualquier inmunidad de jurisdicción, o la ejecución de que goza en la actualidad y que permita la ley. En cuanto a los activos del prestatario, se aplican las restricciones referentes a los bienes públicos ("Bienes Estatales o municipales") de conformidad con el art. 45 de la Ley 06/06 de la deuda pública y el art. 45 de la Ley 1494 de la jurisdicción fiscal de Administración, y que

(I) con respecto al préstamo que actúa por cuenta propia de forma exclusiva.

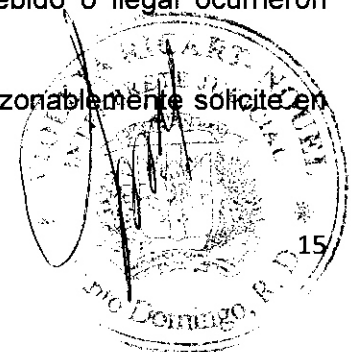
(2) Las declaraciones y garantías de El Prestatario, de acuerdo con el párrafo. (1) serán consideradas ser repetidas en cualquier fecha de recepción de un certificado de desembolso por el KfW.

(3) Hasta el descargo completo y definitiva de sus obligaciones en virtud del presente Convenio de Préstamo, el Prestatario se compromete y acuerda:

(A) que sus obligaciones en virtud del presente Convenio de Préstamo en todo momento, se clasificarán con todas sus otras deudas no subordinadas existentes o futuras adeudadas por el Prestatario respecto a los acreedores constituidos fuera de la Republica Dominicana por igual, el prestatario asegura el endeudamiento antes mencionados a través de cualquier impuesto sobre sus activos o cualquiera de los activos de sus filiales;

(B) (i) que hará que sus oficiales, directores, empleados u otros representantes oficiales que actúen en su nombre (y el importador a causa de su respectivo personal) no ofrezcan, dar, insistir en, recibir o solicitar cualquier pago ilegal u otra ventaja indebida para influir en la acción de cualquier persona en relación con la ejecución del contrato de exportación y (ii) re-representa y garantiza que ninguno de los actos mencionados indebido o ilegal ocurrieron antes de la fecha de celebración de este Convenio de Préstamo;

(C) proporcionar KfW a petición de toda la información que el KfW razonablemente solicite en relación con la ejecución del presente Convenio de Préstamo;



(D) informar sin demora KfW por los casos de (i) un caso de incumplimiento y (ii) los acontecimientos o circunstancias que pueden provocar la aparición de un caso de incumplimiento y (iii) cualquier otro evento que son o pueden ser de importancia al KfW como prestamista con respecto a este Convenio de Préstamo, y

(E) a petición del KfW para informar sin demora el KfW sobre el estado de ejecución del contrato de exportación.

(4) El Prestatario confirmará la aprobación del Convenio de Préstamo por el Congreso Nacional de la República Dominicana dentro de 10 días naturales a partir de dicha aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 16 – Cesiones

(1) El presente Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de cada parte contratante y sus sucesores, cesionarios y cesionarios.

(2) El prestatario no tendrá derecho a ceder o transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

(3) En tanto que a continuación las cantidades disponibles para los desembolsos, el KfW podrá transferir todos o cualquiera de sus derechos, beneficios u obligaciones con el consentimiento del Prestatario que no podrá denegarlos. Una vez que la cantidad total del préstamo se haya desembolsado, la previa autorización dejará de ser requerido por el prestatario. Cualquier firmante de los derechos, beneficios y reclamaciones o las transferencias después de la ocurrencia de un evento de incumplimiento, sin embargo, no requiere el consentimiento del prestatario.

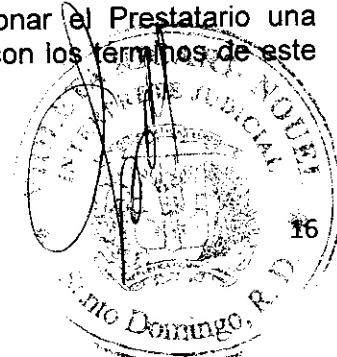
(4) Siempre, sin embargo, que dicha asignación no se considerará a cualquier modificación de los derechos e intereses u obligaciones del prestatario a continuación.

(5) KfW previamente notificará al Prestatario a consecuencia de una cesión de conformidad con esta cláusula y sin costo adicional relacionado con dicha asignación será pagada por el prestatario.

(6) La Acreditada en este acto autoriza expresamente a KfW para liberar y revelar cualquier información relativa a la financiación de este proyecto o en combinación con cualquier transferencia y / o firmante según lo permitido en virtud del presente artículo 16.

Artículo 17 - Independencia Legal

Los derechos del prestatario y sus obligaciones en virtud del presente Convenio de Préstamo serán separados e independientes de sus derechos y obligaciones derivados del contrato de exportación, y nada en el contrato de exportación puede proporcionar al Prestatario una defensa u objeción con respecto a sus obligaciones de conformidad con los términos de este Convenio de Préstamo.



Artículo 18 – Notificaciones

(1) Los avisos, notificaciones u otra comunicación que se da o se haga en virtud del presente Convenio de Préstamo se hará por escrito y serán entregadas o enviadas a la parte pertinente a su dirección o número de télex o fax que figuran a continuación:

Prestatario: La República Dominicana representado por

el Ministerio de Hacienda a la atención de: Daniel Toribio, Ministro de Hacienda.
Av. Gazcue México '45,
Santo Domingo
Apdo.. Postal 1478
República Dominicana

Teléfono: +1809 687-5131 ext 2030
Fax: +1809 686-0204

KfW: c / o KfW IPEX-Bank GmbH
(Como representante del KfW)

a la atención de X2b4, la Sra. Pilar SKALL

Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania

Teléfono: +49 69 7431 4102
Fax: +49 69 7431 2428

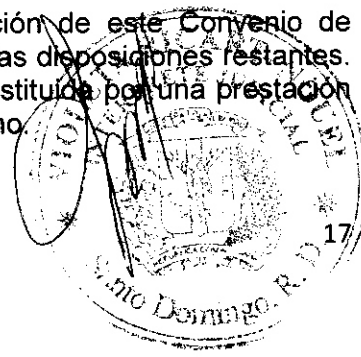
(2) Las alteraciones a la razón social, dirección, la autoridad para firmar o el espécimen de firmas, sólo será obligatoria a partir de la recepción de una comunicación en tal sentido por la otra parte de las declaraciones o documentos, informando dicha alteración, de conformidad con el párrafo anterior.

(3) Cada notificación u otra comunicación en relación con este Convenio de Préstamo será en Inglés. Cualquier otro documento que deba ser entregado de conformidad con los términos de este Convenio de Préstamo se hará en Inglés o irán acompañadas de una traducción certificada al Inglés.

(4) Los anuncios realizados por el KfW al Deudor en relación con el artículo 14 se considerarán recibidos por el Deudor dentro de los tres (3) días bancarios después de haber sido percibido por el agente del prestatario del servicio de proceso.

Artículo 19 - Divisibilidad / No Renuncia / Exención de la inmunidad

(1) La invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad de cualquier disposición de este Convenio de Préstamo no afectará a la validez, la ilegalidad y la aplicabilidad de las disposiciones restantes. La cláusula nula, ilegal o no ejecutable, se considerará que será sustituida por una prestación consistente con el sentido y la finalidad de este Convenio de Préstamo.



(2) la no falta de ejercicio ni el ejercicio parcial de los derechos de KfW en el marco de este Convenio de Préstamo será obstáculo para su afirmación en el futuro.

(3) Si el prestatario tiene derecho a invocar la inmunidad para sí mismo en un procedimiento que dé como resultado o consecuencia de una sentencia, laudo arbitral, medidas cautelares, el Prestatario irrevocablemente e incondicionalmente renuncia a la inmunidad, salvo las inmunidades que son obligatorias por ley.

Artículo 20 – Representante Judicial

El Prestatario designa irrevocablemente al Consulado Dominicano en Berlín, Alemania con domicilio en, Dessauer Str. 28 / 29 10963, Berlín, como su representante para recibir y acusar recibo en su nombre de cualquier aviso hecho por el KfW (o KfW IPEX-Bank GmbH como representante del KfW) en relación con el artículo 14, y de cualquier recurso, citación, orden, sentencia u otro aviso de un proceso legal en la República Federal de Alemania. Si por alguna razón, el agente designado por encima (o su sucesor) ya no sirve como agente del Prestatario para este fin, el Deudor deberá designar a un agente sucesor y notificar a su KfW. Hasta que el KfW reciba dicha notificación, tendrá derecho a tratar a los agentes citados en el encabezamiento (o su sucesor) como el agente del Prestatario a los efectos de esta disposición. El Prestatario conviene en que cualquier proceso legal será lo suficientemente servido en ella si se entrega al agente en su domicilio mientras esté en Alemania, bien que dicho agente da aviso de ello o no al Prestatario.

Artículo 21 - Legislación, Jurisdicción y Lugar de ejecución

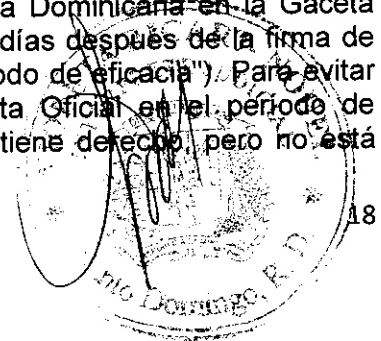
(1) El presente Convenio de Préstamo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania.

(2) Cualquier disputa que surja de o en conexión con este Convenio de Préstamo, incluidas las controversias relativas a la validez de este Convenio de Préstamo o de cualquiera de sus disposiciones, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, en la versión vigente en ese momento, por uno o más árbitros designados de conformidad con las normas de arbitraje. El árbitro (s) deberá estar cualificado para ejercer como juez en la República Federal de Alemania. No obstante lo anterior, el Prestatario se somete a los tribunales de justicia en Fráncfort del Meno, y los tribunales de justicia de su domicilio en cualquier procedimiento legal en contra de ella.

(3) El lugar de cumplimiento de este Convenio de Préstamo es Frankfurt (M), Alemania.

Artículo 22 - Entrada en vigor del Convenio de Préstamo

Este convenio de préstamo entrará en vigor el día en que se publique la aprobación de este Convenio de Préstamo por el Congreso Nacional de la República Dominicana en la Gaceta Oficial, siempre que dicha aprobación se publique dentro de 180 días después de la firma de este Convenio de Préstamo por las partes (de ese lapso, el "Periodo de eficacia"). Para evitar cualquier duda, si dicha aprobación no se publica en la Gaceta Oficial en el periodo de vigencia, este Convenio de Préstamo no entrará en vigor. KfW tiene derecho, pero no está



obligado a prorrogar el período de vigencia por hasta 180 días, mediante notificación escrita al Prestatario.

Artículo 23 - Número de Ejemplares

Cada parte recibirá un original firmado de este Convenio de Préstamo.

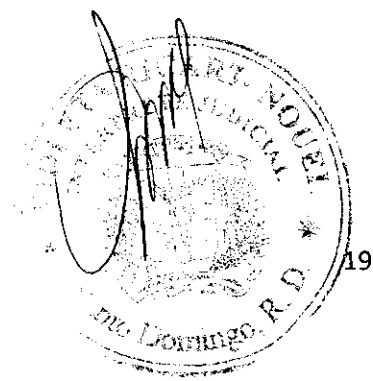
Santo Domingo, en abril 12 de 2011

(FIRMADO) DANIEL TORIBIO,
Ministro de Hacienda

La República Dominicana
representado por el
Ministerio de Hacienda

(FIRMADOS) MELANIE ABELS, Director
PILAR SKALL, Vicepresidente

KfW, debidamente representado por KfW
IPEX-Bank GmbH



Anexo A1 del Convenio de Préstamo

KfW IPEX-Bank GMBH
(Como representante del KfW)

a la atención de [...]

Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania

Convenio de Préstamo N ° [...], celebrado entre la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda y el KfW en

Por la presente confirmamos que los suministros y servicios por un monto de [] de conformidad con la lista adjunta, factura y otros documentos de apoyo que acrediten la entrega de la mercancía (es decir, factura de embarque o cualquier otro documento de envío que se considere necesaria por el KfW) en relación con el valor del contrato de [...] se han cumplido en el marco del contrato de exportación.

Se adjunta la autorización respectiva por el importador en forma y contenido según el anexo A4 del Convenio de Préstamo.

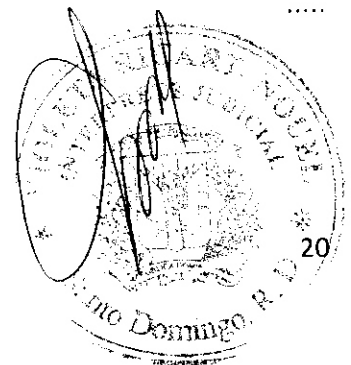
La cantidad que aún debe en la actualidad en el marco del Contrato de Exportación representa ... % de dicha cantidad y por lo tanto asciende a []. Esta cantidad es que se pagará a nuestra cuenta con [...], la cuenta n ° [...]; IBAN [...]; SWIFT [...], proyecto [...].

También confirman que el:

1. el contrato de exportación está en pleno vigor y efecto;
2. los suministros y servicios objeto del presente Certificado de Disposición están acordes con el contrato de exportación y con lo dispuesto en las garantías de créditos financieros concedidos por la República Federal de Alemania.
3. un *) / la *) certificado de exportación para el contrato de exportación emitidos por el Bundesamt für Wirtschaft und Arbeit no se requiere *) / * siendo válidos).
4. el importador hasta el momento ha cumplido todas sus obligaciones de pago asumidas frente a nosotros en el marco del Contrato de Exportación y su obligación de prestar fianza, en su caso, a nuestro favor;
5. No hemos solicitado previamente el desembolso de cantidades que forman parte de este Certificado de Disposición.

.....
[Firma legalmente vinculante (s) de la
Exportador]

*) Por favor, eliminar lo que no es aplicable



Anexo A2 del Convenio de Préstamo

KfW IPEX-Bank GmbH
(Como representante del KfW)

a la atención de [...]

Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania

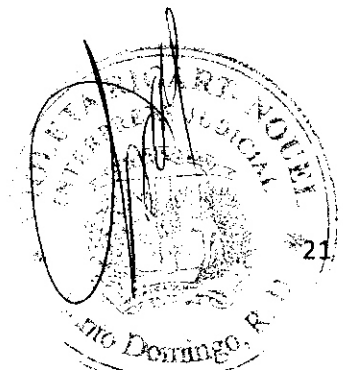
Solicitud de Desembolso

Convenio de Préstamo N ° [...], celebrado entre la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda y el KfW en

Por la presente, de acuerdo en que el desembolso que asciende a [] solicitado en el número solicitud de desembolso de Exportadores ... se efectúa al exportador.

.....

.....
[Firma legalmente vinculante (s) del
Ministerio de Hacienda]



Anexo A3 del Convenio de Préstamo

KfW IPEX-Bank GMBH
(Como representante del KfW)

a la atención de [...]

Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania

Convenio de Préstamo N ° [...], celebrado entre la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda y el KfW en

Por la presente confirmamos que los suministros y servicios por un monto de [] en relación con el valor del contrato de [...] se han cumplido en el marco del contrato de exportación.

Se adjunta a la confirmación de recepción por parte del importador de nuestra solicitud de autorización de la solicitud de pago. No hemos recibido ninguna objeción o la confirmación del importador con respecto a nuestra solicitud de pago dentro de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción, según el contrato de exportación que ahora tienen derecho a recibir el pago del importe adeudado.

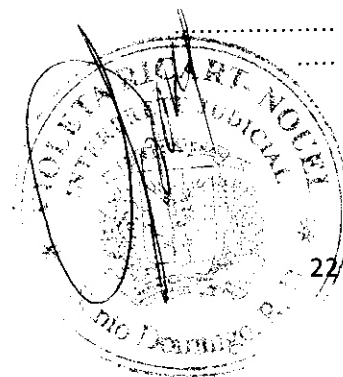
La cantidad que aún debe en la actualidad en el marco del Contrato de Exportación representa ... % de dicha cantidad y por lo tanto asciende a []. Esta cantidad es que se pagará a nuestra cuenta con [].

También confirman que el:

1. el contrato de exportación está en pleno vigor y efecto
2. el importador hasta el momento ha cumplido todas sus obligaciones de pago asumidas frente a nosotros en el marco del Contrato de Exportación y su obligación de prestar fianza, en su caso, a nuestro favor;
3. los suministros y servicios objeto del presente Certificado de Disposición están acordes con el contrato de exportación y con lo dispuesto en las garantías de créditos financieros concedidos por la República Federal de Alemania.
4. un *) / la *) certificado de exportación para el contrato de exportación emitidos por el Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle no se requiere *) / * siendo válidos).
5. no hemos solicitado previamente el desembolso de cantidades que forman parte de este Certificado de Disposición

.....,

.....
[Firma legalmente vinculante (s) de la
Exportador]



Anexo A4 del Convenio de Préstamo

KfW IPEX-Bank GMBH

(Como representante del KfW)

a la atención de [...]

**Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania**

Autorización del importador

En relación con el Certificado de Disposición N ° ...

Convenio de Préstamo N ° [...], celebrado entre la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda y el KfW en

Por la presente confirmamos que los suministros y servicios por un monto de [] en relación con el valor con-trato de [...] se han cumplido en el marco del contrato de exportación. El importe pendiente debido a las pre-enviados en virtud del contrato de exportación representa% de dicha cantidad y por lo tanto asciende a []. Por la presente confirmamos que autorizar el pago de este importe a una cuenta del ex-portero.

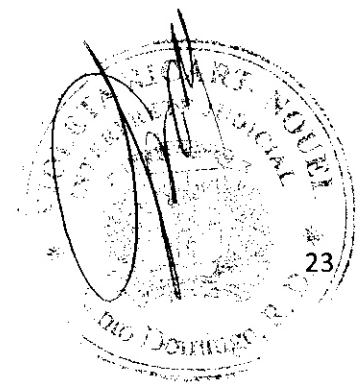
También confirmo que el contrato de exportación está en pleno vigor y efecto

.....,

.....

.....
[Firma legalmente vinculante (s) de la
Importador]

.....



Anexo B del Convenio de Préstamo

KfW
c / o **KfW IPEX-Bank GMBH**
a la atención de [...]

Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania

OPINIÓN LEGAL

Ref: Convenio de Préstamo N ° [...], celebrado entre la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda y [...] en (El "Contrato de Préstamo")

Estimados Señores,

Yo, [nombre], en calidad de Asesor Jurídico para su beneficio, he examinado un original firmado del Convenio de Préstamo (en adelante conjuntamente el "Acuerdo") y los documentos, acuerdos e instrumentos, todos para comprobar su eficacia por mí en la medida necesaria, y las leyes, reglas, reglamentos, decisiones judiciales, registros y similares, he considerado necesario o apropiado para los fines de la presente opinión legal.

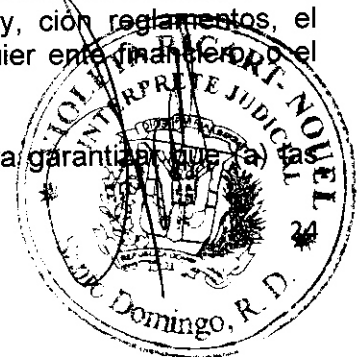
Los más importantes, copias certificadas y certificados traducciones de Inglés que se adjuntan, son los siguientes:

- a) El poder especial del Presidente de la República, de fecha autorizando la contratación del Acuerdo y la firma del mismo por
- b) El poder de las personas que firman el contrato de préstamo.

Estoy calificado y autorizado para ejercer la abogacía en la República Dominicana ("este país"). Supongo que la validez y la aplicabilidad del Acuerdo de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania y de hacer que este dictamen jurídico con respecto a las leyes de este país solamente. Términos y definiciones no se define en este documento tendrán el significado que se establece en el Acuerdo.

Esto se basa, yo soy de la opinión que:

1. El Convenio ha sido debidamente suscrito y entregado en nombre y representación del prestatario por y que han sido debidamente autorizados para esos fines en virtud de
2. La ejecución, entrega y cumplimiento del Acuerdo, no vulnera, o resultar en la violación de cualquier disposición de la constitución del Prestatario, cualquier ley, ción reglamentos, el orden, decreto o decisión de cualquier órgano legislativo o de cualquier ente judicial o el tribunal o el orden público en este país.
3. Todos los requisitos y las acciones necesarias o convenientes para garantizar que



obligaciones del Prestatario en virtud del Acuerdo son legalmente válidas, vinculantes e irrevocables y ejecutables, y (b) el Acuerdo es admisible como prueba en este país, se cumplan o se han tomado y no están sujetos a ninguna restricción, en particular, todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos, parlamentarias y gubernamentales (incluyendo control de cambio, conversión y transferencia de los permisos) y los sellos, el registro, publicación de o con la las autoridades competentes se han obtenido.

4. El Contrato constituye obligaciones legales, válidas y vinculantes del Prestatario, ejecutables contra el Prestatario de conformidad con sus términos.

5. Ni la ejecución ni el cumplimiento del Acuerdo, ni ningún pago por el Prestatario en virtud del mismo dará lugar a ningún impuesto u obligación en este país. No obstante, si alguno de dichos impuestos o gravamen fueran impuestos en el futuro, el artículo 12 (2) del Acuerdo será una obligación válida, vinculante y exigible del Prestatario.

6. La presentación por el prestatario a arbitraje conforme a las Reglas de Arbitraje de la de la Cámara Internacional de Comercio, el nombramiento de los árbitros de conformidad con las normas, y el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales de la República Federal de Alemania, y el nombramiento del Cónsul del gobierno dominicano en Berlín, como agente del Prestatario para el servicio del proceso es válido y vinculante y no está sujeto a ningún límite de tiempo.

7. Cualquier laudo arbitral dictado por el consejo arbitral, y cualquier sentencia obtenida en los tribunales de la República Federal de Alemania sería reconocido y aplicadas por los tribunales en este país sin necesidad de volver a examinar el fondo del asunto y el Prestatario ha renunciado debidamente la inmunidad de jurisdicción, la ejecución o aplicación que en la actualidad pueda disfrutar y que le permita la ley. En cuanto a que al Prestatario, se aplican las restricciones referentes a los bienes públicos ("Bienes Estatales o Municipales") conjuntamente con el art. 45 de la Ley 06/06 de la deuda pública y el art. 45 de la Ley 1494 de la jurisdicción fiscal de Administración.

8. La ley de la República Federal de Alemania, independientemente del lugar de la firma del Acuerdo, se aplicará por un tribunal en este país como el derecho propio en caso de que tenga que pronunciarse sobre cualquier reclamación en virtud del Acuerdo

9. Usted no está y no será considerado ser un residente, domiciliado, comerciante, ni está sujeto a los impuestos en este país por el solo hecho de la ejecución, el desempeño o la ejecución del Acuerdo. No es necesario o conveniente que Ud. tenga licencia, esté calificada o tenga derecho a realizar negocios o que nombre agentes o representantes en este País.

10. Por otra parte, las siguientes consecuencias legales o consideraciones son de importancia en relación con el Acuerdo:

Este dictamen jurídico es para su propio beneficio y en beneficio de sus sucesores y cesionarios. Usted está autorizado a revelar esta opinión jurídica que Euler Hermes, si así lo solicita.

No soy consciente de que la situación jurídica actual es probable que cambie en el futuro (a través de una alteración de las leyes, el cambio de jurisdicción o de otro tipo) de tal manera que afecten materialmente las consideraciones en el presente dictamen jurídico. Si esto ocurre, (o mi sucesor) prontamente suplementará esta Opinión Legal con mas informaciones.



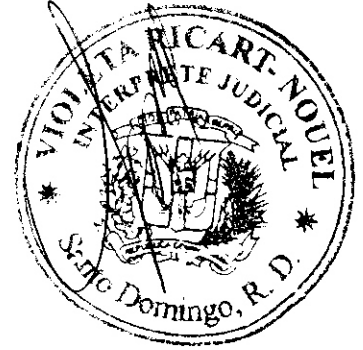
documentos u otros materiales de relevancia o específicamente solicitado por Ud. Lo mismo se aplica si Ud. considera mayor clarificación, substantación de o modificación a la Opinión Legal necesaria o apropiada.

.....

[El lugar] [fecha]

.....

[La firma]



Anexo C del Convenio de Préstamo

**KfW IPEX-Bank GmbH
(Como representante del KfW)**

a la atención de [...]

**Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania**

Certificación de Efectividad

Convenio de Préstamo N ° [...], celebrado entre la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda de KfW en

Por la presente confirmamos que el Contrato de Exportación, celebrado el se convirtió en efectiva en

.....

.....

.....

[Firma legalmente vinculante (s) de la Exportador]



Anexo D del Convenio de Préstamo

KfW IPEX-Bank GMBH
(Como representante del KfW)

a la atención de [...]

Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania

Confirmación

Nos referimos al Contrato de Préstamo N ° [...] (el "Contrato de Préstamo"), de fecha celebrado entre ustedes y la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda (el "Prestatario").

Hemos sido nombrados por el Prestatario para actuar como su agente para el servicio del proceso de las notificaciones según lo especificado en el artículo 14 del Convenio de Préstamo y de toda acción judicial emprendida contra el Prestatario en relación con el Convenio de Préstamo.

Por la presente confirmamos que hemos sido de manera irrevocable, sin restricciones y autorizada válidamente e instruidos por el Prestatario para llevar a cabo las funciones de agentes de procesos y que están autorizadas para ello acepten y que la instrucción. Esta autorización y la instrucción no está sujeto a ningún límite de tiempo.

Nuestra dirección es: [...]

En caso de que una alteración en el nombre o la dirección de nuestra empresa en el futuro, se lo notificaremos inmediatamente. Hasta que no hayan recibido o notificación escrita de que tenemos la intención de dejar de actuar como agentes de procesos que pueden confiar en nuestra función asumida en este documento.

.....
[El lugar] [fecha]

.....
[La firma]



Anexo E del Convenio de Préstamo

**KfW IPEX-Bank GmbH
(Como representante del KfW)**

a la atención de [...]

**Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania**

Convenio de Préstamo N ° [...], celebrado entre la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda y el KfW en (El "Contrato de Préstamo")

En relación con el artículo 9 del Convenio de Préstamo, por la presente confirmo que la aceptación del proyecto se llegó a

.....

.....
[Firma legalmente vinculante (s) de la
Importador]

.....

.....
[Firma legalmente vinculante (s) de la
Exportador]

Por la presente confirmamos que el importador haya firmado el presente certificado con efectos jurídicamente vinculantes:

.....

.....
[Firma legalmente vinculante (s) de la
Prestatario]



Anexo F del Convenio de Préstamo

**KfW IPEX-Bank GMBH
(Como representante del KfW)**

a la atención de [...]

**Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania**

Lista de firmas autorizadas – Prestatario

Convenio de Préstamo N ° [...], celebrado entre la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda y el KfW en

Estimados Señores,

El _____ se suscribió un Contrato de Exportación entre un Consorcio de Exportación consistente de (_____) y el Importador para la construcción de la línea dos (2) del metro en Santo Domingo, República Dominicana.

A los efectos de la financiación de este contrato que nos ha concedido préstamos N ° [...] de fecha

Conforme a las disposiciones del convenio de préstamo que han de presentar a usted la prueba de la autoridad para firmar todas las declaraciones hechas por nosotros en relación con dicho contrato de préstamo.

De acuerdo con esto confirmo a usted que las personas enumeradas a continuación están autorizados a hacer todas las declaraciones en nuestro nombre en relación con el contrato de préstamo:

Nombre Apellido Título Firma de muestras

A.

Personas autorizados para firmar de forma individual: B.

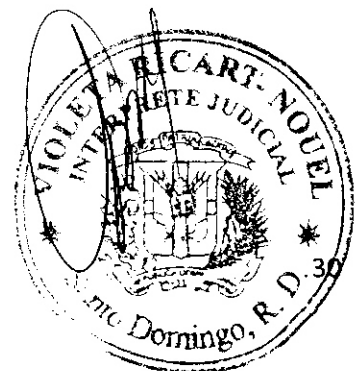
Personas autorizados para firmar conjuntamente con cualquier persona del Grupo A o Grupo B:

Las alteraciones de las facultades de representación y la muestra de las firmas mencionadas anteriormente, sólo será obligatoria a partir de la recepción por su parte de las declaraciones de los que nos asesoraban tales alteraciones.

..... (Fecha, lugar)

La República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda

firma (s) con el nombre (s) y título (s)



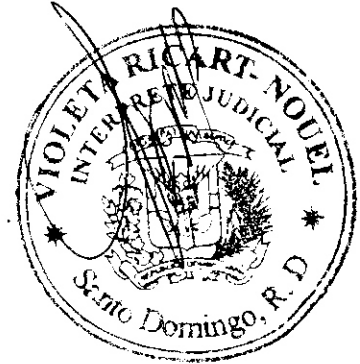
Yo en mi calidad de Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, por este medio certifico que la muestra de las firmas mencionadas anteriormente son las firmas de personas autorizadas por la República Dominicana para hacer todas las declaraciones en nombre del Prestatario en relación con el Convenio de Préstamo N ° [...] de fecha

Las alteraciones de las facultades de representación del Prestatario y de la muestra de las firmas mencionadas anteriormente, sólo será obligatoria a partir de la recepción por su parte de las declaraciones del Prestatario asesorar a dicha modificación.

..... (Lugar), (Fecha)

.....

(Nombre y firma)



Anexo G del Convenio de Préstamo

**KfW IPEX-Bank
(Como representante del KfW)**

a la atención de [...]

**Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main (Principal)
Alemania**

Lista de firmas autorizadas – Importador

Convenio de Préstamo N ° [...], celebrado entre la República Dominicana representado por el Ministerio de Hacienda y el KfW en

Estimados Señores,

El _____ se suscribió un Contrato de Exportación entre un Consorcio de Exportación consistente de (_____) y el Importador para la construcción de la línea uno (1) del metro en Santo Domingo, República Dominicana.

A los efectos de la financiación de este contrato que le otorgó el préstamo No. [...] de fecha

Conforme a las disposiciones del convenio de préstamo que han de presentar a usted la prueba de la autoridad para firmar todas las declaraciones hechas por nosotros en relación con dicho contrato de préstamo.

De acuerdo con esto confirmo a usted que las personas enumeradas a continuación están autorizados a hacer todas las declaraciones en nuestro nombre en relación con el contrato de préstamo, dijo:

Nombre Apellido Título Firma de muestras

A.

Personas Autorizados para firmar de forma individual: B.

Personas autorizados para firmar conjuntamente con cualquier persona del Grupo A: Grupo B:

Las alteraciones de las facultades de representación y la muestra de las firmas mencionadas



anteriormente, sólo será obligatoria a partir de la recepción por su parte de las declaraciones de los que nos asesoraban tales alteraciones.

..... (Fecha, lugar)

Oficina Para El Reordenamiento del Transporte – OPRET

firma (s) con el nombre (s) y título (s)

... \ 3

Por la presente certifico que la muestra de las firmas mencionadas anteriormente son las firmas de personas autorizadas por el importador para hacer todas las declaraciones en nombre del importador en relación con el Convenio de Préstamo N ° [...] de fecha

Las alteraciones de las facultades de representación del importador y copias de las firmas mencionadas anteriormente, sólo será obligatoria a partir de la recepción por su parte de las declaraciones de los importadores asesorar a dicha modificación.

..... (Lugar), (Fecha)

.....
La República Dominicana representado poredel Ministerio de Hacienda



Convenio de Préstamo

N ° 24987

entre

La República Dominicana,

**representada por
El Ministerio de Hacienda,
Santo Domingo, República Dominicana**

(en adelante el "Prestatario")

y

KfW

por un importe de 26.329.306